



**BORRADOR ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR
LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO CON
CARÁCTER ORDINARIO EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2011.**

En Ossa de Montiel siendo las 10:30 horas del día 23 de ABRIL de 2011, en el Salón de Pleno de la Casa Consistorial, se reúnen los señores abajo citados a fin de celebrar sesión del PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE OSSA DE MONTIEL, con carácter ORDINARIO, presidida por el Sr. Alcalde D. BIENVENIDO CANO APARICIO, y asistidos por mí, el Secretario de la Corporación D. Francisco Gabriel Sánchez Bermúdez. Es primera convocatoria. Comprobada la existencia de quórum de asistencia suficiente el Sr. Alcalde procede a iniciar la sesión.

ALCALDE PRESIDENTE

Dº. BIENVENIDO CANO APARICIO. (PSOE).

CONCEJALES.

GRUPO PSOE.

Dº. ANGEL GOMEZ AVILES. (Portavoz de grupo PSOE).

Dº. ANTONIO MARQUEZ PALACIOS. (PSOE).

Dº. JUAN AGUILAR SEVILLA (PSOE).

Dª. MARIA AMPARO LOZANO SEVILLA. (PSOE).

Dª. ANA BELEN NOTARIO MULÑOZ (PSOE).

GRUPO P.P.

Dº. JOSE NEMESIO TELLO MARTINEZ. (Portavoz de grupo P.P).

Dº. CARMELO MERENCIANO GRIÑAN. (P.P.).

Dº. JOSE CANO NIETO (P.P).

GRUPO I.U.

Dº. JOSE REINOSA ALCAZAR. (Portavoz de Grupo I.U).

Dº. MIGUEL ANGEL PALACIOS BLAZQUEZ. (I.U.)

SECRETARIO.

Dº. FRANCISCO GABRIEL SANCHEZ BERMUDEZ.

Comprobada la existencia de quórum de asistencia suficiente el Sr. Alcalde procede a dar por iniciada la sesión del Pleno del Ayuntamiento de Ossa de Montiel.

PARTE RESOLUTORIA.

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR
CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DIA 25 DE
FEBRERO DE 2.011.**

Vista el acta de la sesión anterior celebrada por el Pleno de la Corporación el día 25 de FEBRERO de 2.011 celebrada con carácter ordinario, y remitida a los miembros de la Corporación junto con la convocatoria.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

1.- Aprobar el acta de la sesión celebrada por el Pleno de la Corporación el día 25 de FEBRERO de 2.011 con carácter ordinario.

2.- SORTEO DE LOS MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES LOCALES Y AUTONÓMICAS DEL PROXIMO DÍA 22 DE MAYO DE 2.011.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, es preciso que por parte del Pleno de la Corporación se proceda a efectuar el sorteo de los miembros de las mesas electorales de las Elecciones Locales y Autonómicas para el próximo día 22 de MAYO de 2.011. En pasados procesos electorales se utilizó para el sorteo un programa informático elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, que por su rapidez, eficacia y objetividad se considera oportuno utilizar en el presente caso.

Tras esto, cumplidas todas las formalidades legales establecidas, en sorteo público el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

1.- Formar las Mesas Electorales que se indican con las personas que se expresan y para los cargos que se reseñan:

SECCION 001 MESA A.

TITULARES:

Presidente: D^a. ESTHER CUERDA MARTINEZ.

1er. Vocal: D^o. JOSE CASTILLO ZAFRA.

2^o. Vocal: D^o. BERNARDO ARRIBAS RETAMOSA.

SUPLENTES:

De Presidente: 1^o.- D^o. FRANCISCO DE LA DUEÑA CUERDA.

2^o.- D^a. M. JOSEFA CANALES SÁNCHEZ.

De 1er. Vocal: 1^o.- D^o. JUAN GARCIA CUERDA.

2^o.- D^a. MATILDE CANO NIETO.

De 2^o. Vocal: 1^o.- D^o. JOSE ANTONIO GOMEZ MORA.

2^o.- D^a. SANDRA CAPDEVILA CANALES.

SECCION 001 MESA B.

TITULARES.

Presidente: D^o. JOSE ANTONIO SEVILLA CANALES

1er. Vocal: D^a. MARTA NIETO REINOSA.

2^o. Vocal: D^o. NEMESIO SANCHEZ GUILLÉN.

SUPLENTES:

De Presidente: 1^o.- D^o. JUAN PADILLA CABALLERO.

2^o.- D^o. APOLONIO PARRA CHARCO.

De 1er. Vocal: 1^o.- D^o. ROBERTO SANCHEZ SANCHEZ.

2^o.- D^o. JOSE LUIS RIVAS CORTES.

De 2^o. Vocal: 1^o.- D^o. ALONSO NAVARRO CAMPOY.

2^o.- D^a. ANGELES SERRANO JAEN.

SECCION 002 MESA A.

TITULARES

Presidente: D^a. MARIA PILAR CANO MARQUEZ.

1er. Vocal: D^a. MARIAJ OSE CUERDA PEÑARRUBIA.

2º. Vocal: Dº. PEDRO ANTONIO FILOSO SEVILLA.

SUPLENTES:

De Presidente: 1º.- Dº. JOSE JOAQUIN HERREROS LEON.

2º.- D^a. MARIA CARMEN CANO GRUESO.

De 1er. Vocal: 1º.- Dº. IGNACIO ALGABA MUÑOZ.

2º.- D^a. MARIA LUISA FILOSO SEVILLA.

De 2º. Vocal: 1º.- Dº. ISAAC GOMEZ PALACIOS.

2º.- Dº. JOSE ANGEL ARRIBAS BALLESTEROS.

SECCION 002 MESA B.

TITULARES:

Presidente: Dº. MIGUEL ANGEL REINOSA GUILLÉN.

1er. Vocal: D^a. ANA MORA MORATEL.

2º. Vocal: D^a. ELENA NIETO CHUECA.

SUPLENTES:

De Presidente: 1º.- Dº. JUAN BERNARDO NIETO GIMENO.

2º.- Dº. BIBIANO MUÑOZ CUERDA.

De 1er. Vocal: 1º.- D^a. MARIA JOSEFA MARQUEZ MARTINEZ.

2º.- Dº. LUIS MORA GOMEZ.

De 2º. Vocal: 1º.- D^a. ENRIQUETA MARÍN BARRAGÁN.

2º.- Dº. FRANCISCO MORENO GIMNENO.

2.- Remitir la presente relación al Sr. Presidente de la Junta Electoral de zona de Alcaraz.

3.- Así mismo se acuerda que en caso de que por la Junta Electoral se admitan excusas o reclamaciones, los miembros de las mesas serán sustituidos de conformidad y por el orden que figura en este mismo sorteo; en caso de ser necesario nuevas sustituciones serán nombrados las siguientes personas por este orden; y finalmente en caso de ser necesarios nuevos nombramientos serán designados los siguientes que aparezcan con el número de elector de la plaza que haya de ser cubierta.

SECCION 001 MESA A.

SEGUNDO ORDEN DE SUPLENTES:

De Presidente: 1º.- D^a. SARA RUS ALMAZAN ORTEGA.

De 1er. Vocal: 1º.- Dº. SIXTO CANO CANO.

2º.- Dº. RAMON ALCAZAR VITORIA.

De 2º. Vocal: 1º.- Dº. RAMON GOMEZ CUERDA.

2º.- D^a. ANTONIA AGUILAR ALGABA.

SECCION 001 MESA B.

SEGUNDO ORDEN DE SUPLENTES:

De Presidente: 1º.- D^a. ANGELINA MARTINEZ GARRIDO.

De 1er. Vocal: 1º.- Dº. DOMINGO MARQUEZ ALCAZAR.

2º.- Dº. SANTOS VITORIA PARRA.

De 2º. Vocal: 1º.- D^a. CIRIACA MORENO LARIO.

2º.- Dº. JOAQUIN NAVARRO ZAFRA.

SECCION 002 MESA A.

SEGUNDO ORDEN DE SUPLENTES:

De Presidente: 1º.- Dª. ANA ANTONIA CANO MORA.

2º.- Dª. FRANCISCA DE LA DUEÑA GRANADOS.

De 2º. Vocal: 1º.- Dª. MARIA DEL CARMEN EXPOSITO CANTERO.

2º.- Dº. JUAN JESÚS CHILLERON DE LA ROSA.

SECCION 002 MESA B.

SEGUNDO ORDEN DE SUPLENTES:

De Presidente: 1º.- Dª. DELIA NOTARIO PEREZ.

2º.- Dº. ANGEL RAFAEL MORA ALCAZAR.

De 1er. Vocal: 1º.- Dª. FULGENCIA CONCEPCIÓN SERRANO UCEDA.

2º.- Dº. FLORENTINO MARQUEZ ALCAZAR.

De 2º. Vocal: 1º.- Dª. ROCIO NAVARRO DE LA FUENTE.

2º.- Dª. MERCEDES NIETO VICTORIA.

3.- EXPEDIENTE DE RESOLUCION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA PARA LA REDACCIÓN DEL POM Y ESTUDIO AMBIENTAL ANEXO CON LA EMPRESA IVA LEYIN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Considerando que el Pleno del Ayuntamiento de Ossa de Montiel en sesión de 25 de Febrero de 2.011 adoptó el siguiente acuerdo:

“Visto que con fecha 14 de Febrero de 2.011 se remitió a la empresa IVA LEYIN SA. un requerimiento con objeto de que en el plazo de diez días subsanara las deficiencias observadas en el Proyecto Técnico de Plan de Ordenación Municipal contenidas en el informe de la Consejería de Ordenación del Territorio y vivienda, sin que una vez terminado dicho plazo se haya cumplido. La urgencia del asunto viene dada por la necesidad de completar el documento del POM para que otra empresa distinta pueda realizar los trabajos precisos para su aprobación en la medida de lo posible antes de que finalice la próxima Corporación.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros, lo que supone mayoría absoluta legal suficiente para su aprobación, ACUERDA aprobar la urgencia del expediente, por lo que se pasa a tratar el fondo del asunto.

Considerando que la Ley 3/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público establece en su artículo 206 que son causas de resolución del contrato la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista y el incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.

Considerando que con fecha 17 de Marzo de 2.008 se suscribió contrato con la empresa TAO S.L. que modificaba el contrato original tanto en cuanto a la fecha del cumplimiento del contrato como en cuanto al precio del contrato. Dicho contrato fue transmitido a la empresa IVA LEYING S.A. previa autorización por parte del Ayuntamiento de Ossa de Montiel el día 17 de Marzo de 2.008.

En dicho contrato: se establecían entre otras las siguientes cláusulas:

“ 2.- Plazo de ejecución.

El Plazo de elaboración del Proyecto técnico será de 3 meses, debiendo estar toda la documentación técnica precisa para la aprobación del POM en el Servicio de Urbanismo de la Consejería competente de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha dentro de ese periodo.

3.- Documentación técnica.

Será parte integrante del expediente, además de la que ya redactada, toda la que legalmente sea exigible para la aprobación del Plan, y especialmente la exigida en el informe de 28 de Diciembre de 2.006, la Consejería de Vivienda y Urbanismo , Delegación de Albacete, expediente PL 10/06 (POM) sobre el Plan de Ordenación Municipal, nº del R.G.E. 4289 DE 28 DE Diciembre De 2.006, que ya obra en poder de TAO, y cuya redacción no sea de exclusiva competencia del Ayuntamiento de Ossa de Montiel.

4.- Precio del Contrato.

El Precio definitivo del contrato queda fijado en 54.000 Euros, (cincuenta y cuatro mil Euros.) IVA incluido, lo que supone 24.000 Euros más de los 30.000 Euros inicialmente fijados.

El precio del contrato que se fijó correspondiente al estudio Ambiental 11.760, no se modifica.

5.-PAGO DEL PRECIO.- El Ayuntamiento de Ossa de Montiel con anterioridad a la firma del presente contrato ha procedido a efectuar el pago de las siguientes cantidades:

Con fecha 11 de Marzo de 2.004: 4.704,00 Euros, del primer 40% del coste de redacción del Estudio Ambiental.

Con fecha 1 de Julio de 2.007 12.000,00 Euros, del primer 40% del coste de redacción del Plan de Ordenación.

Con fecha 15 de Octubre de 2.007 12.000,00 Euros, del segundo 40% del coste de redacción del Plan de Ordenación.

El resto del precio pendiente de pago de redacción del POM, 30.000,00 Euros, hasta alcanzar los 54.000, serán abonados por el Ayuntamiento de Ossa de Montiel en el Plazo máximo de 1 mes desde que el PLAN DE ORDENACIÓN DE OSSA DE MONTIEL sea aprobado de forma definitiva por la Comisión Provincial de Urbanismo.

El pago de 4.704,00 correspondientes al 40% del Estudio Ambiental que está pendiente de facturación y pago serán pagados en el plazo de dos meses desde la firma del presente contrato una vez facturado por la empresa contratista.

El resto de los 2.352,00 Euros que queden pendientes de pago del estudio Ambiental serán pagados una vez facturados, en el plazo máximo de 1 mes desde que el PLAN DE ORDENACIÓN DE OSSA DE MONTIEL sea aprobado de forma definitiva por la Comisión Provincial de Urbanismo.

6.- Régimen de Sanciones.

1.- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

2.- Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las siguientes penalidades legalmente establecidas.

- Al precio de 54.000 Euros, le serán restados 3.000 Euros, por cada 30 días de retraso en la presentación del documento completo ante la Comisión Provincial de Urbanismo.

7.- Resolución del contrato.

Las causas de resolución del contrato serán las previstas y con los efectos determinados en la LCAP.”

Considerando que se ha producido un incumplimiento manifiesto de los plazos que se fijaban en el contrato suscrito el día 17 de Marzo de 2.008, y en el requerimiento que se le efectuó el día 14 de Febrero de 2.011.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

- 1.- Iniciar expediente para la imposición del régimen de penalizaciones previsto en el contrato.
- 2.- Iniciar expediente para la resolución del contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Ossa de Montiel y la empresa IVA LEYING S.A. para la redacción del documento técnico de Plan de Ordenación Municipal.
- 2.- Dar audiencia a la empresa IVA LEYING S.A para que durante el plazo de 15 días hábiles formule cuantas alegaciones considere.
- 3.- Facultar al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ossa de Montiel para que realice las gestiones que considere necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo, incluida la resolución del mismo y la liquidación contrato sin perjuicio de dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.”

Considerando que dicho acuerdo ha sido notificado a la empresa IVA LEYIN con fecha 3 de Marzo de 2.011. En escrito nº del R.G.E. 950 de 22 de Marzo de 2.011 se reciben alegaciones de la empresa en el que manifiesta su voluntad de continuar la realización del contrato. Al mismo tiempo se comunica al Ayuntamiento de Ossa de Montiel de que la empresa ha solicitado el Concurso de Acreedores en el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Valencia procedimiento 238/2011.

Considerando que el Ayuntamiento de Ossa de Montiel ha realizado los siguientes pagos como consecuencia de la ejecución del contrato de Redacción del documento técnico del POM y del Estudio Ambiental, según consta en la Tesorería Municipal:

Con fecha 11 de Marzo de 2.004: 4.704,00 Euros, pago de la Factura nº 3/200 de 30 de Noviembre de 2.003 de Taller de Arquitectura y obras s.l., documento contable P, 42000340, concepto: Consultoría y Asistencia a la Redacción de un Estudio de Impacto Ambiental anexo al Plan de Ordenación Municipal de Ossa de Montiel (40%).

Con fecha 1 de Julio de 2.004: 12.000,00 Euros, pago de la factura 03/199 de 30 de Noviembre de 2.003 DE Taller de Arquitectura y obras s.l, documento contable P nº 42000944, concepto: Consultoría y Asistencia a la redacción del Plan de Ordenación Municipal de Ossa de Montiel (40%).

Con fecha 21 de Diciembre de 2.006: 4.704,00 Euros, pago de la factura FV06/10 de 23-3-2006 de Taller de Arquitectura y Obras s.l, documento contable P 62002016, concepto: Consultoría y asistencia a la redacción de un Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental anexo al Plan de Ordenación de Ossa de Montiel (80%).

Con fecha 15 de Octubre de 2.007: 12.000,00 Euros, pago de la factura FV06/009 de 23-3-2006, de Taller de Arquitectura y Obra s.l, documento contable P 72002091, concepto: Consultoría y asistencia a la redacción del Plan de Ordenación Municipal de Ossa de Montiel (80%).

Con fecha 19 de Agosto de 2008: 4.704,00 Euros, pago de la factura FV08/037 de 31-3-2008 de Taller de Arquitectura y Obra s.l, documento contable P nº 82001346, concepto: Consultoría y asistencia a la redacción de un estudio de

Evaluación de Impacto Ambiental anexo al Plan de Ordenación Municipal de Ossa de Montiel (40%).

Con fecha 3 de Septiembre de 2.008: 2.352,00 Euros, pago de la factura FV08/038 de 31-3-2008 de Taller de Arquitectura y Obra s.l, documento contable P número 82001463, concepto: Consultoría y Asistencia a la redacción de un Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental Anexo al Plan de Ordenación Municipal de Ossa de Montiel (20%).

Con fecha 10 de Mayo de 2.010: 4.703,99 Euros, pago de la factura nº 2008-100409-0, de IVA Leying s.a, documento contable P102000834, concepto: Aprobación inicial del Estudio de Impacto Ambiental del Plan de Ordenación Municipal de Ossa de Montiel.

IMPORTE TOTAL DE LOS PAGOS REALIZADOS: 45.167,99 Euros.

Considerando por lo tanto que del PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL SE HAN REALIZADO UNOS PAGOS DE 24.000,00 Euros, estando pendiente de pago la cantidad de 30.000,00 Euros hasta alcanzar los 54.000,00 Euros acordados; y considerando que del contrato de consultoría y asistencia a la redacción de un estudio de Evaluación de Impacto Ambiental anexo al POM se ha pagado de forma errónea una cantidad de 21.167,99 Euros que supera en 9.407,99 Euros a la inicialmente acordada de 11.760,00 Euros.

Considerando que ha quedado acreditado en el expediente que se ha producido un incumplimiento manifiesto de los plazos que se fijaban en el contrato suscrito el día 17 de Marzo de 2.008, y en el requerimiento que se le efectuó el día 14 de Febrero de 2.011.

Considerando que los retrasos en los incumplimientos de plazos superan con el plazo de 2 años desde que se debió completar el documento del POM, y que este incumplimiento se debe a causas imputables exclusivamente a la empresa contratista.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Hacienda, Régimen Interno y Personal, el Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Resolver el expediente para la imposición del régimen de penalizaciones previsto en el contrato de conformidad con lo siguiente:

Demoras en la redacción de la documentación legalmente exigible para la aprobación del POM, más de 24 meses.

Demoras fijadas en el contrato: 3.000 Euros cada 30 días de retraso en la presentación ante la Comisión Provincial de Urbanismo.

Penalidades que se imponen: 30.000 Euros que se corresponde con el importe pendiente de pago del contrato de redacción del POM.

SEGUNDO.- Por concurrir las causas legalmente exigibles en el artículo 206.e y b de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007 de 30 de Octubre, el Ayuntamiento de Ossa de Montiel resuelve el contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Ossa de Montiel y la empresa IVA LEYING S.A. para la

redacción del documento técnico de Plan de Ordenación Municipal y documento Ambiental del mismo.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Ossa de Montiel aprueba la siguiente liquidación del contrato:

Pagos realizados del POM: 24.000,00 Euros.

Pagos pendientes de realizar del POM: 30.000,00 Euros (que es el resultado de restar los pagos realizados 24.000 Euros menos el importe contratado final 54.000,00 Euros).

Pagos realizados de la Evaluación Ambiental: 21.167,99 Euros.

Exceso de pagos de la evaluación ambiental a favor del Ayuntamiento de Ossa de Montiel: 9.407,99 Euros. Se acuerda imputar esta diferencia a la cuantía pendiente de Pago del POM.

RESUMEN:

Cuantía contratada del POM: 54.000,00 Euros.

Cuantía pagada del POM: 33.407,99 Euros.

Cuantía contratada de la Evaluación ambiental: 11.760,00 Euros.

Cuantía pagada de la Evaluación Ambiental: 11.760,00 Euros.

Cuantía pendiente pago total: 20.592,01 Euros.

Penalidades impuestas: 30.000,00 Euros.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: 0 Euros. (22.592,01 – 30.000,00)

CUARTO.- Notifíquese el presente acto al interesado con expresión de los recursos que contra el mismo procedan.

QUINTO.- Convalidar la resolución de Alcaldía de 28 de Marzo de 2.011 nº 177/2011.

4.- CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA POR LA CONSEJERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA PARA LA APROBACIÓN DEL POM.

Considerando que por Resolución de Alcaldía de 28 de Marzo se ha decidido resolver el Contrato administrativo de Consultoría y Asistencia Técnica para la redacción del POM y Evaluación Ambiental del mismo, y con la misma fecha se inició expediente para la Contratación del Contrato de Servicios para la Redacción de los trabajos necesarios para la redacción del PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL.

Vista la propuesta formulada por PROVER INGENIERÍA, URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN ,SL.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Hacienda, Régimen Interno y Personal, el Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

1.- Adjudicar el contrato menor de Servicios para la redacción de los trabajos precisos para la Aprobación Definitiva del Plan de Ordenación Municipal de Ossa de Montiel, incluida la adaptación posterior a la Norma técnica de Planeamiento

de acuerdo con los requerimientos realizados por la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda, a la Empresa PROVER INGENIERIA, URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN S.L. por un precio de 18.000,00 Euros (Dieciocho mil Euros) más el IVA correspondiente.

2.- Aprobar las condiciones señaladas en la propuesta de PROVER:

1.- Forma de pago: Pagaré o transferencia bancaria con la aprobación de los hitos reseñados.

2.- Pago a la firma del contrato: Se abonará, en concepto de provisión de fondos la cantidad de 6.000,00 Euros, más el IVA correspondiente, como adelanto del primero de los hitos reseñados, quedando el resto pendiente a la aprobación del mismo.

3.- Notifíquese el presente acto al interesado con expresión de los recursos que contra el mismo procedan.

4.- Convalidar la resolución de Alcaldía de 4 de Abril de 2.011 nº 187/2011.

5.- ACUERDO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE OSSA DE MONTIEL, MARIA MILAGROS SANCHEZ LARIO Y PEDRO ZAFRA ALCAZAR EN RELACION CON UN TERRENO EN LA AVDA. MIGUEL HERNANDEZ.

Visto el proyecto de acuerdo para la ejecución del proyecto de apertura de nueva en la calle Avda. Miguel Hernández que dice lo siguiente:

“ACUERDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE APERTURA DE NUEVA CALLE.

Comparece:

D^a. MARIA DE LOS MILAGROS SANCHEZ LARIO, Con DNI nº 5159170 V y Domicilio en la C/ SEVERO OCHOA Nº 24 de Ossa de Montiel (Albacete).

D. PEDRO ZAFRA ALCAZAR, con DNI nº 74451501 H con domicilio en la calle Ramon y Cajal nº 10 de Ossa de Montiel (Albacete).

D. BIENVENIDO CANO APARICIO con DNI 5161839 H, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Ossa de Montiel, actuando en nombre y representación del mismo.

Actúan D^a. Maria de los Milagros Sánchez Lario y D. Pedro Zafra Alcázar en su propio nombre y D. Bienvenido Cano Aparicio como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ossa de Montiel, en nombre y representación del mismo:

ANTECEDENTES.

Durante el año 2009, el Ayuntamiento de Ossa de Montiel ejecutó un proyecto de obra con cargo al Plan Estatal de Inversión Local denominado “Proyecto de Asfaltado, Acerado y Previsión de Canalización para alumbrado desde rotonda de Antigua carretera de las Lagunas hasta la calle El Cura”. En la actualidad tal calle se denomina Avda. Miguel Hernández.

Para garantizar la ejecución de dicho proyecto resultó necesaria la ocupación de una parte de la parcela de D^a. Maria Milagros Sanchez Lario que se encontraba ocupada en parte por una construcción destinada a cochera; al mismo tiempo, colindante con esta construcción, resultó una parcela sobrante propiedad de D. Pedro Zafra Alcazar.

Con objeto de garantizar la ejecución del proyecto de Asfaltado, Acerado y Previsión de Canalización para alumbrado desde rotonda de Antigua carretera de las

Lagunas hasta la calle El Cura, el Ayuntamiento de Ossa de Montiel ha llegado a un acuerdo con ambos propietarios que tiene por finalidad, la Cesión Gratuita al Ayuntamiento de Ossa de Montiel por parte de D^a. Maria Milagros Sanchez Lario de una superficie de terreno necesaria para la ejecución de dicho Proyecto de obra; simultáneamente D^a. Maria de los Milagros Sanchez Lario obtiene la cesión gratuita de un terreno propiedad de D. Pedro Zafra Alcazar colindante al resto de parcela de la Sra. Sanchez Lario. Para compensar a D. Pedro Zafra Alcazar, el Ayuntamiento de Ossa de Montiel garantiza que estas cesiones gratuitas de terrenos serán compensadas una vez que se apruebe y desarrolle el Plan de Ordenación Municipal.

El Pleno del Ayuntamiento de Ossa de Montiel en sesión de _____ adoptó el siguiente acuerdo:

Sobre estas premisas se firma el presente acuerdo:

PRIMERA.- D^a. Maria de los Milagros Sánchez Lario cede al Ayuntamiento de Ossa de Montiel gratuitamente la propiedad de una superficie de terreno de 20 m2 aproximadamente que da frente a la Avda. Miguel Hernandez.

SEGUNDA.- D. Pedro Zafra Alcazar cede gratuitamente a D^a. Maria Milagros Sanchez Lario la propiedad de una superficie de 6 metros de frente a la Avda. Miguel Hernández y 4,05 metros de frente a la calle Severo Ochoa, con un total aproximado de 20 m2. Con esta cesión gratuita D^a. Maria de los Milagros Sanchez Lario declara haber sido compensada íntegramente de las cesiones efectuadas al Ayuntamiento de Ossa de Montiel.

TERCERA.- Para compensar al Sr. Zafra Alcazar, el Ayuntamiento se compromete a iniciar el procedimiento de modificación del Planteamiento actualmente en vigor, con la finalidad de crear un área de desarrollo urbano. Todo ello siempre conforme a la legislación aplicable, a la potestad de planeamiento de este Ayuntamiento, y los pertinentes informes preceptivos y vinculantes de cualesquiera otras Administraciones y / u organismos que pudieran intervenir en el proceso.

CUARTA. Los terrenos se ceden de forma gratuita y definitiva, y serán compensados a D. Pedro Zafra Alcazar o sus herederos a través del corresponde Plan de Desarrollo con la distribución de cargas y beneficios entre todos los propietarios de conformidad con lo que establezca el POM.

QUINTA.- Si hubiesen transcurrido 4 años desde la firma del presente acuerdo y el proyecto de Plan de Ordenación Municipal no hubiese sido aprobado de forma definitiva por el órgano competente para ello, o habiéndolo sido se hubiese excluido de desarrollo urbano alguno de los terrenos que aparecen proyectados para su desarrollo urbano en la actualidad, (de acuerdo con el Plano que se adjunta al presente contrato), el Ayuntamiento de Ossa de Montiel pagará a D. Pedro Zafra Alcazar el valor de mercado de los terrenos que han sido efectivamente ocupados o permutará con terrenos en la zona con un valor igual a los ocupados. No obstante si durante 30 años los terrenos que existen entre la Avda. Miguel Hernández y el casco urbano actual, se incorporan al proceso de desarrollo urbano de Ossa de Montiel, mediante algún programa de desarrollo urbanístico, D. Pedro Zafra Alcázar o sus herederos, tendrán derecho a que se les compense proporcionalmente por la cesión gratuita que se efectúa con el presente acto, en los mismos términos que cualquier otro propietario del sector que se desarrolle.

Tras esto se firma el presente documento en triplicado ejemplar por ambas partes de todo lo que como secretario doy fe en Ossa de Montiel a _____ de 2.011.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Hacienda, Régimen Interno y Personal, el Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

1.- Aprobar el contenido del acuerdo a suscribir entre el Ayuntamiento de Ossa de Montiel, D^a. Maria de los Milagros Sánchez Lario y D^o. Pedro Zafra Alcázar para permitir la adquisición gratuita por parte del Ayuntamiento de Ossa de Montiel de unos terrenos situados en la Avda. Miguel Hernández de Ossa de Montiel.

2.- Facultar al Sr. Alcalde para que realice cuantas gestiones sean precisas para la ejecución de este acuerdo incluida la introducción de modificaciones que se puedan negociar con los propietarios. En este ultimo caso las modificaciones se someterán para su ratificación en la primera sesión de Pleno que se celebre.

6.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Visto el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento elaborado para el uso de las instalaciones deportivas municipales adoptado por el Pleno de la Corporación el día 17 de Diciembre de 2.010; considerando que durante el plazo de exposición pública no se ha presentado reclamaciones al expediente. Visto el contenido del mismo:

“REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE OSSA DE MONTIEL.

Artículo 1.- Consideraciones Generales

El Ayuntamiento de Ossa de Montiel pone a disposición de cualquier persona o entidad, la posibilidad de acceder a las distintas Instalaciones deportivas dependientes del patrimonio municipal, bien para integrarse en actividades dirigidas por ella, para realizar actividades libres, entrenamientos deportivos, competiciones o cualquier otra forma de práctica y/o manifestación deportiva o sociocultural.

Para el mejor cumplimiento de estos fines, el Ayuntamiento de Ossa de Montiel ha desarrollado una serie de normas que servirán, de una parte, para garantizar los derechos de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales y de otra, para fijar las necesarias obligaciones o deberes de éstos con el personal, con los demás usuarios o con el propio equipamiento deportivo.

Artículo 2.- Instalaciones Deportivas Municipales

Son instalaciones deportivas municipales todos aquellos edificios, dependencias o recintos al aire libre, equipados para desarrollar la práctica deportiva, y cuya gestión tenga encomendada el Ayuntamiento de Ossa de Montiel.

Artículo 3.- Usuarios

1.- A efectos de la presente Normativa se entiende por usuarios de las instalaciones deportivas municipales a aquellas personas o entidades que utilizan éstas, bien participando en programas promovidos y gestionados por el propio Ayuntamiento de Ossa de Montiel o bien participando del alquiler o cesión de dichos espacios deportivos.

2.- Cuando el usuario de la instalación sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos, sus padres o tutores legales.

3.- Aunque el usuario esté exento de abonar la tasa por el uso de la actividad o servicio, siempre estará obligado a cumplir el presente Reglamento.

Artículo 4.- Derechos de los Usuarios

- 1.- Ser tratados con educación y amabilidad por todo el personal que presta servicios en las instalaciones deportivas.
- 2.- Disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas y a las tarifas vigentes, de todos los servicios que preste el Ayuntamiento de Ossa de Montiel en sus instalaciones.
- 3.- Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios señalados en el programa o alquiler contratado, si bien, el Ayuntamiento de Ossa de Montiel por necesidades de programación o fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando siempre esta circunstancia a los usuarios afectados con el tiempo suficiente.
- 4.- Hacer uso de los servicios y espacios complementarios como vestuarios, aseos, etc.. en los términos previstos en el presente Reglamento o en las de uso interno de cada una de las instalaciones.
- 5.- Encontrar las instalaciones, el mobiliario y el material deportivo en perfectas condiciones de uso.
- 6.- Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes por escrito en las hojas disponibles en el Ayuntamiento de Ossa de Montiel.

Artículo 5.- Obligaciones de los Usuarios

- 1.- Utilizar las instalaciones, material y mobiliario adecuadamente, evitando posibles deterioros o daños en las instalaciones o a la salud y derechos de los otros usuarios.
- 2.- Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal de las instalaciones, así como atender en todo momento las indicaciones del personal de las Instalaciones deportivas, cuyo cometido es supervisar toda actividad que se realice en el recinto y sus dependencias.
- 3.- Acceder a la instalación para realizar la actividad con indumentaria deportiva completa, observándose especialmente la necesidad de calzado adecuado para cada pavimento. Esta norma rige también para las actividades a realizar en pistas e instalaciones al aire libre.
- 4.- Abonar la tasa correspondiente al servicio o la actividad elegida, dentro de los plazos que se establezcan y que serán anunciados con la antelación suficiente, por los medios que se estimen oportunos. En todo caso, siempre se expondrán en los tabloneros de anuncios de cada instalación deportiva.
- 5.- Cumplir los horarios establecidos en los alquileres de las unidades deportivas.
- 6.- Abandonar las instalaciones una vez finalizada la actividad en la que participe o se encuentre inscrito. El acceso a los vestuarios se permitirá 15 minutos antes del horario consignado como comienzo de la actividad en el recibo correspondiente. La salida será como máximo 25 minutos después de finalizar su horario.
- 7.- No fumar en las instalaciones deportivas.
- 8.- No dejar objetos fuera de las taquillas de los vestuarios, así como ocupar con ropa, toallas, etc... las cabinas individuales, duchas o cualquier otro espacio de los vestuarios. Sólo se podrá tener ocupada la taquilla durante la realización de la actividad. El Ayuntamiento de Ossa de Montiel no se responsabilizará de los objetos perdidos en las instalaciones.
- 10.- El Ayuntamiento de Ossa de Montiel no se hará responsable ante el usuario en caso de accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento por parte de éste, de las presentes Normas; de un comportamiento negligente de otro usuario o un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios
11. Acceder al espacio deportivo por las entradas habilitadas a tal efecto.
12. Respetar en todo momento el equipamiento deportivo situado en las instalaciones.
13. Queda prohibida la entrada de cualquier material que pueda ser utilizado como arma, el consumo o venta de bebidas alcohólicas y la utilización de símbolos que inciten a la violencia o a comportamientos delictivos en los espectáculos y competiciones deportivas.
14. Colaborar con el Personal Técnico de la instalación, en el respeto a las normas de uso de las instalaciones, atendiendo las indicaciones tanto generales de uso de las instalaciones, equipamiento y material, como las específicas en cada espacio deportivo.

15. Cumplir con todo lo expuesto en este Reglamento General, así como con las Normas de Uso específicas de los espacios deportivos.

Artículo 6.- Normas Generales de Reserva y Uso de las Instalaciones

1.- La solicitud y el pago del alquiler de cualquier unidad deportiva se realizará por los propios interesados, conforme se indique por el Ayuntamiento de Ossa de Montiel, en los plazos previstos con carácter previo al uso de las instalaciones.

2.- Los cambios de horarios o unidades deportivas se solicitarán al menos dos días hábiles antes de la fecha solicitada, y se aceptarán siempre que el nuevo horario e instalación esté disponible.

3.- En caso de no poder utilizar una instalación al aire libre por inclemencias climáticas, se podrá solicitar un nuevo uso sin cargo alguno, dentro de los dos días hábiles siguientes, y se podrá realizar siempre que exista instalación y horario disponible a tal fin. En caso de no solicitar este cambio en el tiempo establecido, el usuario decaerá en su derecho.

4.- El acceso de espectadores y acompañantes estará determinado por las características de la actividad y de la instalación.

Artículo 7.- Normas Generales de Alquiler Puntual Y Uso de Instalaciones y Unidades Deportivas

1.- Todas aquellas unidades deportivas que por sus características, el Ayuntamiento de Ossa de Montiel alquile a particulares en las horas que queden libres de entrenamientos, clases o competiciones, se podrán utilizar previo abono de la Tasa correspondiente.

2.- Aquellos usuarios que deseen alquilar las unidades deportivas con carácter fijo, deberán solicitarlo en el Ayuntamiento de Ossa de Montiel. El pago se realizará por mensualidades anticipadas, terminando el plazo el último día hábil de cada mes. (excepto sábados y festivos) Finalizado este plazo, el horario de uso quedará disponible para otro solicitante.

3.- Con carácter general requieren la previa reserva para su utilización todas las instalaciones deportivas municipales. No obstante si no existiese reserva previa podrán utilizarse libremente las instalaciones del Frontón Municipal, de la pista de tenis y del velódromo.

4.- Las instalaciones del Campo de Césped Natural sólo se reservarán cuando las condiciones del césped y las previsiones de uso permitan compatibilizar el uso público con el adecuado mantenimiento del césped.

Artículo 8.- Información Específica de las Instalaciones Deportivas

1.- Existirá en cada instalación, una Información específica que recogerá: los horarios de apertura de las mismas, los de atención al público, y cualquier otra Información adicional de interés para los usuarios, determinada por las características, tipos de unidades deportivas, actividades, ubicación, etc...de cada instalación.

2.- Esta Información se expondrá al principio de temporada en los tabloneros de anuncios de cada instalación deportiva.

Artículo 9. Prioridad de asignación de Reservas.

El Servicio municipal de deportes establecerá los plazos para la solicitud de reservas permanentes de acuerdo con la siguiente prioridad de asignación de reservas de las instalaciones deportivas :

I. Actividades organizadas directamente por el Ayuntamiento de Ossa de Montiel (competiciones internas, cursos).

II. Actividades docentes, excepto en Campeonatos oficiales en los que estén comprometidos equipos representativos del Municipio de Ossa de Montiel, y eventos de interés general para el Ayuntamiento de Ossa de Montiel.

III. Entrenamientos de los equipos deportivos municipales del Municipio de Ossa de Montiel.

IV. Peticiones de entidades, asociaciones, clubes, etc., en situaciones especiales y de acuerdo a los convenios de colaboración que la Universidad establezca.

VI. Actividades libres.

Excepcionalmente, y como consecuencia de actividades de interés público y de carácter extraordinario el Ayuntamiento de Ossa de Montiel, podrá alterar el orden anteriormente citado.

Artículo 10. Equipos deportivos municipales.

Tendrán la consideración de equipos deportivos Municipales, los equipos representativos del Municipio de Ossa de Montiel en competiciones oficiales, y en competiciones federativas.

Artículo 11. Duración de la reserva.

La reserva libre para el uso de instalaciones deportivas será por un máximo de dos horas por persona o equipo, no pudiendo reservarse nuevamente hasta haber utilizado la anterior. Únicamente se podrá realizar la actividad para la que se ha realizado la reserva.

Asimismo, el tiempo necesario para la preparación de los espacios deportivos se entiende incluido en el tiempo de reserva.

La hora oficial será la del reloj de la instalación.

Artículo 12. Cancelación de reservas.

La cancelación de una reserva deberá hacerse como mínimo el día anterior al de la reserva, comunicándolo al encargado de las instalaciones deportivas municipales, en horario de 09:00 a 14:00. El incumplimiento de esta norma llevará consigo una sanción de quince días sin poder hacer uso de la instalación.

Artículo 13. Pérdida de Reserva.

Si pasados quince minutos de la hora reservada no se hubiera presentado el titular de la misma perderá sus derechos de reserva, pudiendo dar lugar a la sanción prevista en el Artículo anterior. En este caso la instalación quedará libre para nueva reserva y utilización.

Artículo 14. Anulaciones de usos autorizados.

El Ayuntamiento de Ossa de Montiel se reserva el derecho de modificar los usos autorizados, previo aviso a las entidades o personas afectadas, cuando las necesidades del Ayuntamiento de Ossa de Montiel lo requieran.

En el caso de anulación se procederá a compensar la reserva realizada con otro día o espacio deportivo, o bien se realizará la devolución de precios públicos.

En el caso de que el evento o actividad especial causante de la anulación de la reserva, no se realizara finalmente por cualquier motivo, las horas liberadas, pasaran a estar a disposición para reserva libre.

Artículo 15. Acceso de menores.

Los menores de 14 años que no vayan a realizar una práctica deportiva dirigida, y que accedan a las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Ossa de Montiel deberán ir acompañados en todo momento por un adulto.

Artículo 16. Actividades de grupo.

En las actividades programadas con profesor, entrenador o monitor los usuarios deberán esperar a la llegada del mismo fuera del recinto deportivo. En cualquier caso la actividad sólo se podrá realizar con la presencia de la persona responsable, quedando anulada la reserva en los casos de ausencia de éste, pudiéndose imponer la sanción prevista en el Artículo 12.

Artículo 17. Retraso en el comienzo de la actividad

El retraso en el comienzo de la actividad por causas ajenas al Ayuntamiento de Ossa de Montiel no supondrá, en ningún caso, que se exceda del horario concedido, con el fin de no perjudicar al resto de los usuarios. El tiempo necesario para la preparación del espacio deportivo se entiende incluido también en el tiempo de reserva.

Artículo 18. Acceso a los espacios deportivos.

Sólo se permitirá el acceso y permanencia en los espacios deportivos y zona de vestuarios a los docentes y alumnos, deportistas, equipo arbitral y personal técnico autorizado que vayan a utilizar la instalación, previa reserva de la misma, y al personal técnico autorizado.

Artículo 19. Uso de atuendo deportivo.

Para la utilización de todas y cada una de las instalaciones deportivas será requisito indispensable el uso de un atuendo deportivo correcto que no dañe a las mismas, el cual se debe mantener durante la totalidad de la actividad. Se prohíbe expresamente el acceso al área de realización de las actividades sin el calzado adecuado.

Artículo 20. Préstamo de material.

Las instalaciones deportivas cuentan con material deportivo que estará a disposición de los usuarios

Artículo 21. Normas específicas de utilización de los espacios deportivos.

El Ayuntamiento de Ossa de Montiel podrá concretar y adaptar a cada instalación las normas generales y normas sobre los usuarios establecidos en este Reglamento mediante la aprobación de Normas de Utilización de espacios deportivos que se publicarán como anexo a este Reglamento.

El Ayuntamiento de Ossa de Montiel podrá ampliar, suprimir o modificar las Normas de Utilización, en la medida que la Corporación Municipal cuente con más espacios deportivos, o se modifiquen las características de los existentes.

Artículo 22. Publicación de normas específicas de utilización de espacios deportivos.

Todas las Normas de Utilización de espacios deportivos se encontrarán publicadas en el Tablón de Anuncios de la instalación deportiva que cuente con los propios espacios deportivos de que se trate.

Artículo 23.- Régimen Sancionador.

El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario, podrá llevar consigo la pérdida de tal condición, conforme a lo previsto en el presente Reglamento.

Tales incumplimientos se clasificarán en leves y graves

Son Incumplimientos Leves:

1. Se considerará leve, el incumplimiento de algunas de las obligaciones de los usuarios, cuando su consecuencia no de lugar a la calificación de grave.
- 2.- El trato incorrecto a cualquier usuario, personal, técnico, etc...
- 3.- Causar daños leves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas.

Son incumplimientos Graves:

- 1.- El incumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones de los usuarios.
- 2.- El mal trato a palabra u obra a otros usuarios, espectadores, profesorado, técnicos, jueces o empleados de la instalación.

- 3.- Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas.
- 4.- Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a si mismo o a otras personas.
- 5.- No respetar de forma consciente y reiterada las instrucciones dadas por el personal del Ayuntamiento de Ossa de Montiel en orden a garantizar el buen uso de las instalaciones municipales.
- 6.- La reincidencia en incumplimientos resueltos como leves.

Artículo 24.- Sanciones y procedimiento.

- 1.- Los incumplimientos leves se corregirán con apercibimiento por escrito o la pérdida de la condición de usuario por un periodo de 5 a 30 días.
- 2.- Los incumplimientos graves se corregirán con la pérdida de la condición de usuario por un periodo comprendido entre 30 días y 5 años, si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.
- 3.- El incumplimiento del artículo 12 en cuanto a la cancelación de una reserva como mínimo el día anterior a la misma, en horario de 09:00 a 14:00 en el Ayuntamiento de Ossa de Montiel, llevará consigo una sanción de quince días sin poder hacer uso ni reserva de la instalación.
- 4.- El Ayuntamiento de Ossa de Montiel tramitará el procedimiento sancionador de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora de los procedimientos sancionadores para las administraciones públicas.
- 5.- Contra los acuerdos adoptados, podrán interponerse los recursos que se estimen oportunos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.
- 6.- No obstante, en el caso de que el usuario actúe de forma notoriamente contraria al presente reglamento, el personal de la instalación está autorizado para exigirle el abandono de la misma, o requerir la presencia de las fuerzas de seguridad, si la gravedad del caso así lo exigiese, sin perjuicio de las posteriores acciones aplicables al caso.

Disposición Adicional

El uso y acceso a las instalaciones deportivas, quedará regulado por lo establecido en el presente Reglamento, sus normas específicas, y la legislación vigente sobre Espectáculos Deportivos y Disciplina Deportiva.

Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor a los 20 días de su publicación en el BOP de Albacete, y estará expuesto para su conocimiento en los Tablones de Anuncios de las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Ossa de Montiel”.

ANEXO I.

NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA PISTA DE PADEL.

- 1.- El uso de las instalaciones de la pista de padel podrá realizarse utilizando luz eléctrica o sin ella.
- 2.- El tiempo mínimo de Reserva de la Pista será de una hora y el máximo de 2 horas.
- 3.- El uso de la pista de Padel requiere obligatoriamente reserva previa.
- 4.- El Ayuntamiento de Ossa de Montiel hará público un número de teléfono y un horario para efectuar la reserva de las instalaciones de la Pista de Padel.
- 5.- El Ayuntamiento de Ossa de Montiel designará a la persona responsable de abrir y cerrar el acceso a las instalaciones, de efectuar el cobro de las tasas, entregando a los usuarios un resguardo acreditativo del pago.
- 6.- El importe de las tasas será fijado en la Ordenanza Fiscal correspondiente.
- 7.- Las reservas se realizarán por orden de llamada y no podrá efectuarse más de una reserva diaria de 2 horas por persona. No obstante si a la finalización de una reserva la

instalación no estuviese reservada por otra persona podrá continuar utilizándose la instalación efectuando el pago correspondiente de la tasa.

8.- Los usuarios de la pista con luz artificial podrán adquirir un número máximo de fichas de 3 de forma simultánea. Las fichas adquiridas podrán utilizarse en un plazo no superior a 3 meses a su adquisición.

9.- Las instalaciones de la pista de padel podrán utilizarse en horario de 10 de la mañana a las 14 horas y de 16 horas a 22 horas de la Noche, no admitiéndose reservas fuera de estos horarios, todos los días de la semana. No obstante en horario de verano podrá realizarse una ampliación de una hora del horario de apertura y cierre de las instalaciones.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Hacienda, Régimen Interno y Personal, el Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

1.- Aprobar de forma definitiva el contenido del Reglamento Regulador del Uso y funcionamiento de las Instalaciones deportivas Municipales.

2.- Corresponderá al Sr. Alcalde la aprobación de un anexo que recoja el horario de uso de las instalaciones deportivas municipales, en atención al uso, al horario de invierno y verano y las disponibilidades de personal que disponga el Ayuntamiento de Ossa de Montiel.

3.- Proceder a publicar de forma íntegra el presente reglamento en el BOP que entrará en vigor a los 20 días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete.

7.- PLANES PROVINCIALES DEL AÑO 2011.

Visto el escrito remitido por la Diputación Provincial de Albacete nº del R.G.E. 720 de 1 de MARZO de 2.011, sobre aprobación de obras con cargo al Plan Provincial de Obras y Servicios, anualidad de 2.011.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Hacienda, Régimen Interno y Personal, el Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

1.- Participar en el Plan Provincial de Obras y Servicios de competencia Municipal para el año 2.011, con la siguiente obra y financiación:

Obra: URBANIZACIÓN CALLES (POS-E)

Presupuesto: 40.000,00 Euros.

Financiación:

Aportación de Ministerio de Administraciones Públicas: 16.000,00 Euros.

Aportación de Diputación de Albacete: 14.000,00 Euros.

Aportación de Aportación Ayuntamiento de Ossa de Montiel: 10.000,00 Euros.

2.- Hacer constar que los terrenos afectados por la ejecución de la citada obra están libres de cargas y a disposición de la Diputación Provincial, contando con la autorización correspondiente de los propietarios, y que se han tramitado y obtenido las autorizaciones y concesiones administrativas precisas, en su caso para la ejecución de las obras.

3.- Obligarse al pago de las cantidades que le correspondan por mayor precio del importe de la adjudicación en el supuesto de que proceda la revisión de precios o exceda el adjudicado por decisiones de este Ayuntamiento.

4.- Que en la partida 453.761 del presupuesto de Gastos de este Ayuntamiento existe consignación disponible por el importe de 10.000,00 Euros para la financiación de la aportación de las referidas obras.

5.- Autorizar a la Diputación Provincial de Albacete para que con cargo a los tributos recaudados por el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete, se retenga como garantía la aportación de este Ayuntamiento a las citadas obras.

6.- Convalidar la resolución de 7 de Marzo de 2.011 nº 121/2011.

8.- CONVENIO CON AGUAS DE CASTILLA LA MANCHA PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL NÚCLEO DELAS LAGUNAS DE RUIDERA DENTRO DEL MUNICIPIO DE OSSA DE MONTIEL.

Vista la propuesta de convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ossa de Montiel y la Entidad de Derecho Público Infraestructuras del Agua de Castilla la Mancha que dice lo siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES ENTRE LA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA Y EL AYUNTAMIENTO DE OSSA DE MONTIEL (ALBACETE)

Albacete, ade 2011

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Sr. D. Julián Sánchez Pingarrón, Consejero de Ordenación del Territorio y Vivienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y Presidente de la Entidad de Derecho Público Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 12/2002, de 27 de junio, reguladora del Ciclo Integral del Agua en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Y DE OTRA, el Sr. Bienvenido Cano Aparicio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ossa de Montiel (Albacete), autorizado por el Pleno del Ayuntamiento y en representación del mismo.

Las partes intervinientes se reconocen recíprocamente plena capacidad para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

1.- En virtud de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local los Ayuntamientos, por sí o asociados, deberán ejercer sus competencias, entre otras, en materia de tratamientos de aguas residuales.

2.- Por Real Decreto 3589/1983 de 28 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de obras hidráulicas, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha las funciones de ayuda a las Corporaciones Locales en materia de abastecimiento y saneamiento.

3.- La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ha regulado la ayuda a Corporaciones Locales en materia de abastecimiento y saneamiento mediante el Decreto 18/1989, de 7 de marzo.

4.- Por Ley 12/2002, de 27 de junio, reguladora del Ciclo Integral del Agua en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, se crea la Entidad de Derecho Público Aguas de Castilla-La Mancha, actual Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, adscrita a la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a la que se encomienda, entre otras funciones, la gestión de infraestructuras hidráulicas de interés regional así como la gestión y recaudación del canon de depuración destinado a la financiación de los gastos de gestión y, en su caso, de los de inversión, de las infraestructuras previstas en el Plan Director de Depuración de Aguas Residuales Urbanas que gestione la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

De conformidad con lo expuesto, y con el fin de canalizar el desarrollo y gestión de los objetivos propuestos, los intervinientes acuerdan la celebración del presente convenio con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la definición de las condiciones que regirán la acción conjunta y coordinada entre las partes firmantes para prestación del servicio de depuración para los núcleos de población de Ossa de Montiel (Albacete).

SEGUNDA.- Titularidad de la gestión del servicio.

Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 12/2002 reguladora del Ciclo Integral del Agua en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, asume la gestión, explotación y mantenimiento de:

Las instalaciones de depuración ejecutadas por la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda, bien directamente, bien a través de Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha.

Las instalaciones de depuración pertenecientes a la Entidad Local, una vez que sean cedidas a tal efecto por la misma.

El Ayuntamiento de Ossa de Montiel mantendrá la titularidad del vertido, a los efectos de lo previsto en el Título V del Texto Refundido de la Ley de Aguas en materia de autorizaciones de vertido y canon de control de vertidos.

TERCERA.- Actuaciones previas.

Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, como Entidad Promotora, aportará toda la documentación técnica necesaria, Proyecto, pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas que sirven de base para la contratación de las obras y el mantenimiento y explotación de la estación depuradora.

El Ayuntamiento aportará los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, mediante certificado acreditativo de plena disponibilidad de los terrenos , así como las autorizaciones de toda índole, servidumbres, ocupaciones temporales del suelo, indemnizaciones, licencias y demás requisitos que exija la legislación vigente, necesarios para la correcta ejecución de las obras.

El Ayuntamiento realizará los actos que sean precisos para proceder a la cesión de uso de dichos terrenos a favor del titular de las obras. Asimismo, permitirá, en su caso, el acceso suficiente y continuado a dichos terrenos para la realización de las labores de explotación y mantenimiento de las obras que fueren necesarias.

En caso de que el Ayuntamiento no disponga de los terrenos y encuentre graves dificultades para llevar a cabo la expropiación, podrán instar a Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha a que ejecute el procedimiento expropiatorio a través de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda, comprometiéndose el Ayuntamiento a abonar su coste y, en su caso, a autorizar a que le sea detráido de las cantidades que le corresponda recibir con cargo al Fondo Regional de Cooperación Local (FRCL).

CUARTA.- Régimen económico.

Los gastos de gestión y, en su caso, los de inversión, derivados de la prestación del servicio de depuración serán financiados por Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha mediante la creación y establecimiento del Canon de Depuración previsto en la Ley 12/2002, reguladora del Ciclo Integral de Agua.

El tipo de gravamen del canon de depuración será de 0,42 euros en el año 2011, con incrementos anuales de 0,03 euros. El tipo de gravamen y sus modificaciones serán publicados en la Ley de Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha.

El tipo de gravamen así fijado, expresado en euros por metro cúbico, se afectará del coeficiente de contaminación, previsto en la Ley reguladora del Ciclo Integral del Agua de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para aguas residuales que superen la carga contaminante media equivalente al número de habitantes servidos por la estación depuradora. Dicho coeficiente de contaminación, que en ningún caso podrá ser inferior a la unidad, será calculado en la forma prevista en la Ley.

La cuota del canon de depuración se obtendrá multiplicando el volumen de aguas residuales registrada en los equipos de medida de caudal de entrada en la estación depuradora por el tipo de gravamen fijado por la Ley de Presupuestos Generales, afectado, en su caso, por el coeficiente de contaminación.

El canon de depuración se devengará mensualmente a partir del comienzo de la prestación efectiva del servicio de depuración. A estos efectos, Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha girará al Ayuntamiento beneficiario de la prestación del servicio de depuración, las correspondientes liquidaciones.

El Ayuntamiento autoriza a Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha para que, en caso de que las cuotas del canon no fueren abonadas en los plazos señalados por el Reglamento General de Recaudación, se detraigan directamente de las cantidades que le corresponde recibir con cargo al Fondo de Cooperación Municipal o del FRCL o de cualquier otro crédito que aquél ostentara frente a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

QUINTA.- Otras condiciones.

El Ayuntamiento se obliga a obtener de la correspondiente Confederación Hidrográfica las autorizaciones de vertidos pertinentes y a satisfacer el canon de control de vertidos.

El Ayuntamiento se compromete a disponer de una Ordenanza de uso del alcantarillado, en la que se contemplen tanto las condiciones del entronque de todos los vertidos, como las características de calidad que hayan de ofrecer las aguas residuales vertidas, de forma que sea compatible con el sistema de depuración que se instala, y las sanciones a aplicar a quienes infrinjan las normas contenidas en la Ordenanza, que deberá estar en pleno vigor tres meses antes de la recepción de las obras.

SEXTO.- Vigencia.

El presente Convenio tiene vigencia indefinida desde la fecha de inicio de la prestación del servicio de depuración por parte de Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha.

El Ayuntamiento de Ossa de Montiel se compromete a rescindir cualesquiera contratos o compromisos que, en relación al mantenimiento y explotación del sistema de depuración de aguas residuales, pudieran existir con terceros en el momento de la firma del presente Convenio.

Serán a cargo del Ayuntamiento todos los contratos o compromisos asumidos con posterioridad a la firma del Convenio, así como todas aquellas cargas o gravámenes ajenas al mantenimiento o explotación del sistema de depuración de aguas residuales que pesen sobre el Ayuntamiento, aunque estén directamente relacionadas con la prestación del servicio de depuración. El Ayuntamiento se obliga a rescindir esos contratos y satisfacer estos compromisos con anterioridad a la fecha de comienzo efectivo de la prestación de servicio de depuración de aguas residuales, autorizando a Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, en caso de que no fueran satisfechos en los plazos señalados, a hacerlo por cuenta y riesgo del Ayuntamiento detrayendo directamente los importes necesarios de las cantidades que le corresponde recibir con cargo al Fondo de Cooperación Municipal (FRCL) o de cualquier otro crédito que aquél ostentara frente a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

SÉPTIMA.- Incumplimiento.

El incumplimiento de las estipulaciones del presente Convenio podrá dar lugar a la resolución total o parcial del mismo.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Hacienda, Régimen Interno y Personal, el Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

1.- Aprobar el contenido del “CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES ENTRE LA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO INFRAESTRUCTURAS DEL

AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA Y EL AYUNTAMIENTO DE OSSA DE MONTIEL (ALBACETE)” cuyo objeto es la prestación del Servicio de Depuración de Aguas Residuales para el núcleo de Población de las Lagunas de Ruidera en la zona del término municipal de Ossa de Montiel.

2.- Facultar al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ossa de Montiel para que realice las gestiones que considere precisas para la gestión del Presente acuerdo incluida de forma expresa la firma del convenio.

9.- SOLICITUD A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CESION DEL TRAMO DE CARRETERA DESDE EL CASCO URBANO HASTA LA PROLONGACIÓN DEL NUEVO PUENTE SOBRE EL RIO ALARCONCILLO.

Considerando que el Ayuntamiento de Ossa de Montiel está promoviendo la construcción de un puente sobre el Río Alarconcillo en el sitio denominado El Vao. El proyecto de dicho puente ha sido redactado con la colaboración técnica de la Diputación Provincial de Albacete, y prevé la conexión con la carretera de la que es titular la Diputación Provincial de Albacete que une Ossa de Montiel con el término municipal de Villahermosa AB 640.

Considerando que para poder ejecutar dicho proyecto es necesario la adopción de una serie de acuerdos con la Diputación Provincial de Albacete,

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Hacienda, Régimen Interno y Personal, el Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

1.- Solicitar a la Diputación Provincial de Albacete autorización para la ejecución del proyecto denominado “ proyecto de cruce Arroyo Alarconcillo y Prolongación de calle en Ossa de Montiel” que afecta a la carretera Provincial AB-640 a Villahermosa.

2.- Solicitar a la Diputación Provincial de Albacete la cesión de la titularidad del tramo de carretera que va desde la conexión del vial que se pretende construir hasta el casco urbano de Ossa de Montiel AB 650 a Villahermosa.

3.- Facultar al Sr. Alcalde para que realice cuantas gestiones sean precisas para la ejecución del presente acuerdo.

10.- APROBACIÓN DE LA FINALIZACION DE OBRA DEL PEEZRD 2010 Y SOLICITUD DE SUBVENCION A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE.

Vista la subvención concedida por la Diputación Provincial de Albacete, por importe de 18.654,00 Euro para colaborar en los costes de Materiales del Plan Especial de Empleo de zonas Rurales deprimidas de 2.010, escrito nº del R.G.E. 2704 de 16 de Julio de 2.010. Visto el gasto efectuado y considerando que la obra ha finalizado con fecha

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Hacienda, Régimen Interno y Personal, el Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

1.- Aprobar los siguientes gastos con cargo a las obras ejecutadas con cargo al PEEZRD 2.010.

PROVEEDOR	NIF/CIF	Nº FACTURA	IMPORTE EUROS
-----------	---------	------------	---------------

AFAEPS		G02161339	A85/10	398,25
Albaverde s.l.		B02187730	220680	155,95
Antonio Charco	Rubio	5147392s	48-10	154,65
Antonio Charco	Rubio	5147392s	41-10	204
Antonio Charco	Rubio	5147392s	53-10	149,47
Antonio Charco	Rubio	5147392s	53-10	37,92
Antonio Charco	Rubio	5147392s	95-10	383,62
Campos electricas s.l.		B02156214	1280000032	713,46
Campos electricas s.l.		B02156214	1280000033	2.406,43
Canalizaciones Tmelloso s.l		B13480306	A4	474,71
Concepción Canales Aparicio		74.483.035 L	2	1.885,05
Concepción Canales Aparicio		74.483.035 L	3	1416,00
Construcciones Metalicas Fuentes Escribano s.l.		B02187714	83/10	2.366,99
Construcciones Metalicas Fuentes Escribano s.l.		B02187714	12/11	1.391,55
Eiffage Infraestructuras s.a		A41441122	40AG10-0196	209,97
Eiffage Infraestructuras s.a		A41441122	40AG10-0147	440,60
Euroalvi s.l.		B02488831	0.110020	67,87
Fahor s.l.u		B13472840	1 10029	1.755,28
Francisco Aviles	Nieto	44375839 F	002/2011	863,76
Frafi s.l		B02187383	33	800,40
Frafi s.l		B02187383	6	188,40
Frafi s.l		B02187383	91	283,20
Francisco Gallego	Perez	5136764J	19	518,72
Fulgencio Mora s.l	Garcia	B024393138	4	29,74
Fulgencio Mora s.l	Garcia	B024393138	8	110,04
GESTAGUA S.A		A78139755	1646	980,16
GESTAGUA S.A		A78139755	2695	3.290,62
Grupo San Pedro de Ossa s.l.		B02485423	1	17.159,76
Hermanos Sevilla s.l.	Nieto	B02192136	2311	1.165,80
Hijos de Antonio el de Jorge s.l.		B02435378	242	1.174,80

Hijos de Antonio el de Jorge s.l.	B02435378	241	370,40
Hijos de Antonio el de Jorge s.l.	B02435378	240	446,39
Hijos de Antonio el de Jorge s.l.	B02435378	309	753,31
Hijos de Antonio el de Jorge s.l.	B02435378	310	264,92
Hijos de Antonio el de Jorge s.l.	B02435378	311	1157,75
Hijos de Antonio el de Jorge s.l.	B02435378	312	84,48
Isaac Palacios Capdevila	07561599 S	7	351,00
Jose Luis Fustel Alcazar	5131908x	B/40	3970,70
Jose Miguel Martinez Hernández	75091010 n	31	70,60
Juan Pedro Pinar Lopez	70734870 a	54	635,70
Juan Jose Marquez Alcazar	5198388C	28	214,76
La Valldigna scvt	F46382297	64	460,20
La Valldigna scvt	F46382297	499	212,40
Lorenzo Cubas Navarro	7538202 k	18/10	150,47
Lorenzo Cubas Navarro	7538202 k	1/11	352,80
Lucas Marquez Vitoria	5143527 Z	20	210,60
Matias Arnas Lara	5134440n	3	64,80
Matias Arnas Lara	5134440n	7	239,14
Pacasa	A12060380	A12.2010-8	719,80
Pavimentos Joe s.l.	B02227981	192	1310,41
Patricio Gomez Gomez	22661803 h	39	10.000
Piscinas Herrera s.l.	B16284259	91	993,25
Ramos s.l.	B13287842	FAV 518	11.162,68
Ramos s.l.	B13287842	FAV 592	339,84
Severiano Mora Nieto	5117653 S	0400399	1.359,61
Severiano Mora Nieto	5117653 S	0400388	781,36
Severiano Mora Nieto	5117653 S	0400395	630,72
Severiano Mora Nieto	5117653 S	0400405	304,83
Severiano Mora Nieto	5117653 S	0400422	525,55
Suministros Industriales s.l.	B02386225	10/936	354,00
Supermercado Paca c.b.	E02471035	21	142,00
Uvesix s.l.	B02401859	9	147,08
Vanguard hormigón Moldeado s.a	B13004924	FV1 1110003	8,39
Vanguard hormigón Moldeado s.a	B13004924	FV1 1110042	17,05

Vanguard hormigón Moldeado s.a	B13004924	FV1 1110096	29,41
Vanguard hormigón Moldeado s.a	B13004924	FV1 1010422	121,33
Vanguard hormigón Moldeado s.a	B13004924	FV1 1010402	46,35
Vanguard hormigón Moldeado s.a	B13004924	FV1 1010406	91,15
Vanguard hormigón Moldeado s.a	B13004924	FV1 1010450	156,44
Vanguard hormigón Moldeado s.a	B13004924	FV1 1010473	93,01
Vicente Algaba Bascuñana	51378631 Y	10/2010	2785,16
Visever s.l	B02454775	FV11/81	764,12
		TOTALES	84.071,13 Euros.

2.- Aprobar el avance del Final de Obra del PLAN ESPECIAL DE EMPLEO PARA ZONAS RURALES DEPRIMIDAS del año 2010.

3.- Remítase copia de este Acuerdo a la Diputación Provincial de Albacete, Junto con copia cotejada de las facturas, solicitando la subvención que anualmente concede dicha Entidad a los Ayuntamientos para colaborar en la financiación de los Materiales de Planes de Empleo.

11.- EXPEDIENTE DE PRESCRIPCIÓN Y DEPURACION DE SALDOS DE DERECHOS Y OBLIGACIONES RECONOCIDAS DE EJERCICIOS CERRADOS.

Visto el informe de Tesorería de 6 de Abril de 2.011 en el que se dice lo siguiente:

“A continuación se relacionan una serie de partidas de ejercicios anteriores que por la antigüedad de los créditos que tienen asignados, no se ajustan a la realidad presupuestaria ni de ejecución, por lo que a criterio del funcionario que informa, dichos créditos están prescritos:

ESTADO DE GASTOS:

Ejercicio:	Partida:	Concepto:	Crédito a anular:
2.002	432/62202	Rehabil.Museo etnografico.	1.943,00 Euros
2.003	912/22601	Atenciones protocolarias.	17,16 “
2.004	161/47	Servicio de aguas.	60.017,88 “
	163/212	Mantenim.Ascensor Centro May	134,86 “
	241/619	Materiales planes empleo.	5.774,51 “
	334/22003	Adqus.Libros,Revistas,etc.	49,49 “
	334/48903	Universidad popular.	63,99 “
	341/22100	Suministro bebidas pabellón	278,86 “
	432/213	Mantenim. Camping.	277,24 “
	432/489	Promoción turística	708,34 “
	912/22601	Atenciones protocolarias.	368,40 “

	912/22602	Publicidad y propaganda	104,80 “
	920/466	f.e.m.p.-ccmm.	220,72 “
	920/46601	Fundación SACAM	5.185,53 “
	920/62200	Reforma Casa Consistorial	2.770,99 “
2.005	01/31006	Intereses de demora	1.772,80 “
	161/210	Infraestructuras y bienes natur.	2.273,05 “
	161/47	Servicio de aguas	84.141,69 “
	161/62101	Abastecimiento y saneamiento	8.800,00 “
	211/16000	Seguridad Social	28.000,00 “
	231/480	Subvención Caritas.	601,00 “
	231/48002	Convenio aula ocupacional	55,68 “
	241/14101	Agente desarrollo local.	11.286,64 “
	241/619	Materiales planes de empleo	6.356,80 “
	241/62701	Pacto local de empleo	1.462,68 “
	334/22003	Adquis.libros, revistas.	37,44 “
	334/22608	Actividades el Quijote	150,00 “
	334/22699	Festejos populares	25,00 “
	334/48901	Adquisición instrum.musicales	374,68 “
	334/48904	Actividades culturales	875,30 “
	453/76102	Aportc.municp.POS 2004	4.340,00 “
	912/23000	Dietas	45,00 “
	920/46601	Fundación SACAM.	6.783,97 “
	920/46604	Aport.proyect.Alcazul	1.716,32 “
		TOTAL	237.013,82 “

ESTADO DE INGRESOS:

1.996	112	IBI Rústica.	132,01 Euros
	11301	IBI Urbana.	211,22 “
	115	Impuesto Circulación vehícul	1.689,22 “
	130	IAE.	1.123,07 “
	30902	Alcantarillado	153,27 “
	34201	Entrada vehículos.	85,65 “
	350	Red alcantarillado	173,23 “
1.997	112	IBI Rústica	481,45 “
	115	Impuesto Circulación vehíc.	727,40 “
	130	IAE.	1.598,93 “
	30901	Recogida de basuras.	1.661,05 “
	30902	Alcantarillado	92,58 “
	34110	Tránsito ganados	120,26 “
	34201	Entrada de vehículos	44,48 “
	75009	Subvenc.Normas subsidiarias	11.359,13 “
1.998	11301	IBI Urbana	462,21 “
	115	Impuesto sobre vehículos.	1.688,80 “
	130	IAE.	206,73 “
	30901	Recogida de basuras	5.024,95 “
	30902	Alcantarillado	125,62 “
	34110	Tránsito ganados	120,26 “
	34201	Entrada de vehículos	45,38 “
1.999	112	IBI Rústica	24,65 “

	11301	IBI Urbana	1.468,99	“
	115	Impuesto circulación vehículos	1.065,87	“
	130	IAE	496,34	“
	30901	Recogida de basuras.	1.840,87	“
	30902	Alcantarillado	142,15	“
	34110	Tránsito ganados	463,08	“
	34201	Entrada de vehículos	52,14	“
	75015	Plan inserción JJCCM.	920,60	“
2.000	11301	IBI Urbana	2.673,84	“
	115	Impuesto Circulación vehículos	912,71	“
	130	IAE.	694,03	“
	30901	Recogida de basuras.	2.509,66	“
	30902	Alcantarillado	245,25	“
	30905	Tránsito de ganados	575,74	“
	30906	Rodaje de vehículos	6,91	“
2.001	112	IBI Rústica	27,09	“
	11301	IBI Urbana	1.413,69	“
	115	Impuesto Circulac. Vehículos	1.037,23	“
	130	IAE.	880,46	“
	30902	Alcantarillado	189,96	“
	30905	Tránsito ganados	108,52	“
2.002	112	IBI Rústica	13,30	“
	11301	IBI Urbana	54,88	“
	115	Impuesto circul. Vehículos	662,35	“
	130	IAE.	3.885,84	“
	30901	Recogida de basuras.	7.124,82	“
	30902	Alcantarillado	254,82	“
	30905	Piscina	260,76	“
	30911	Tasa abastecimiento agua	84.141,69	“
2.003	112	IBI Rústica	32,77	“
	11301	IBI Urbana	671,18	“
	130	IAE.	183,78	“
	30901	Recogida de Basuras	3.761,22	“
	30902	Alcantarillado	154,26	“
	30903	Cementerios	2.196,16	“
	30905	Piscina	294,70	“
	45311	Centro de Internet	112,20	“
	75006	Protocolo Sepecam	196,57	“
2.004	112	IBI Rústica	1.949,96	“
	11301	IBI Urbana	82,26	“
	115	Impuesto circul. Vehículos	618,98	“
	130	Compensac. IAE.	23.089,19	“
	30901	Recogida de basuras	1.683,16	“
	30902	Alcantarillado	669,26	“
	30904	Postyes y palomillas	8.865,90	“
	30905	Piscina	159,25	“
	30911	Tasa abastecimiento agua	60.017,88	“
	78002	Subvención Federación Futbol	20,25	“
TOTAL.....			246.234,07	“

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Hacienda, Régimen Interno y Personal, el Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

1.- Anular por prescripción o saldos erróneos los créditos del presupuesto de gastos de ejercicios cerrados por importe de 237.013,82 Euros.

2.- Anular por prescripción o saldos erróneos los créditos del presupuesto de ingresos de ejercicios cerrados por importe de 246.234,07 Euros.

3.- Dar traslado a la Tesorería del Ayuntamiento de Ossa de Montiel de este acuerdo para que proceda a su ejecución.

4.- Requerir al Sr. Tesorero del Ayuntamiento de Ossa de Montiel para que anualmente con ocasión de la liquidación del Presupuesto anual presente al Pleno de la Corporación una relación de saldos prescritos o propuestas de anulación de derechos y obligaciones de ejercicios cerrados.

SEGUIMIENTO Y CONTROL.

12.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DE LOS MESES DE FEBRERO NÚMEROS 58/2011 A 111/2011, DEL MES DE MARZO DE 2.011 NUMEROS 112/2011 A 185/2011; Y DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 24 DE MARZO DE 2.011.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía de los meses de Febrero números 58/2011 a 111/2011, y del mes de Marzo de 2.011 números 112/2011 a 185/2011 cuyas copias, en soporte digital, han sido remitidas a los portavoces de los grupos políticos del Ayuntamiento de Ossa de Montiel; y de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesión de 24 de Marzo de 2.011 cuya copia ha sido remitida a todos los miembros de la Corporación.

El Pleno de la Corporación se da por enterado.

13.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2.010.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la liquidación del Presupuesto Municipal aprobada por resolución 160/2011 de 21 de Marzo de 2.011, que presenta el siguiente resumen:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

Derechos Reconocidos operaciones corrientes: 1.994.744,03 Euros.

Derechos Reconocidos otras operaciones no financieras: 626.068,64 Euros.

Total operaciones no financieras: 2.620.812,67 Euros.

Obligaciones Reconocidos operaciones corrientes: 1.749.490,53 Euros.

Obligaciones Reconocidas otras operaciones no financieras: 784.957,30 Euros.

Total operaciones no financieras: 2.574.447,83 Euros.

Pasivos Financieros:

Derechos reconocidos: 453.727,43 Euros.

Obligaciones Reconocidas: 157.990,13 Euros.

TOTAL RESULTADO:

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO:

Derechos Reconocidos: 3.074.540,10 Euros.

Obligaciones Reconocidas del ejercicio: 2.732.437,96 Euros.

RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO: 342.102,14 Euros.

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERIA.

1.- FONDOS LIQUIDOS: 82.951,44 Euros.

2.- DERECHOS PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO: 1.345.557,90 Euros.

De presupuesto de Ingresos. Ejercicio corriente: 401.846,18 Euros.

De presupuesto de Ingresos. Ptos. Cerrados: 938.793,59 Euros.

De otras operaciones no presupuestarias: 4.918,13 Euros.

3.- OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGOS EN FIN DE EJERCICIO: 1.076.848,93 EUROS.

De presupuesto de Gastos. Ejercicio corriente: 499.284,38 Euros.

De presupuesto de Gastos. Ptos. Cerrados: 534.863,43 Euros.

De otras operaciones no presupuestarias: 42.701,12 Euros.

4.- REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES: 351.660,41 EUROS.

Visto el dictamen la Comisión Informativa Municipal de Hacienda, Régimen Interno y Personal, el Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

1.- Darse por enterado de la liquidación del Presupuesto Municipal del año 2010.

14.- DAR CUENTA DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD ALMENARA RELATIVA A LA SEPARACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE OSSA DE MONTIEL DE DICHA MANCOMUNIDAD.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la Modificación de los Estatutos de la Mancomunidad Almenara que han sido publicados en el Diario Oficial de Castilla la Mancha de 18 de Marzo de 2.011. En dicha modificación no aparece como componente de la Mancomunidad Almenara el Ayuntamiento de Ossa de Montiel, por lo que se ha cumplido el acuerdo de Pleno de la Corporación por el que se solicitó la separación de dicha Entidad.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Hacienda, Régimen Interno y Personal, el Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

1.- Darse por enterado.

15.- ESTADOS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL A 31-03-2011.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de los estados de ejecución del Presupuesto Municipal a 31 de Marzo de 2.011 remitidos a los portavoces de los Grupos Políticos.

El Pleno de la Corporación se da por enterado.

16.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se plantean.

17.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Portavoz del Grupo I.U. toma la palabra y formula la siguiente pregunta: A la vista del estado de ejecución del Presupuesto de 2.011, ¿ se ha previsto la necesidad de realizar alguna operación de crédito a lo largo del año 2011?.

Sr. Alcalde: No.

Sr. Portavoz del Grupo I.U: A mi juicio, al final del ejercicio 2.011, va a ser necesaria una nueva operación de crédito para cuadrar el presupuesto.

Tras esto, y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde procede a levantar la sesión siendo las 11:30 horas del día 23 de ABRIL de 2011, de todo lo que como Secretario doy fe y levanto acta, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

**VºBº.
EL ALCALDE**

EL SECRETARIO